

UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

“Formando profesionales íntegros con excelencia,
calidad, ciencia y virtud”



SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ESTUDIANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

SGR-R-28-2025.v1

PANAMÁ, 2025

Versión	Tipo de documento		Fecha de elaboración	Fecha de revisión	Órgano de Gobierno que aprueba	Estado	Página
1	Nuevo	Actualización	03 de mayo de 2025	05 de mayo de 2025	Consejo General Universitario, 26 de mayo de 2025, acta No.01-05-2025	Vigente	15

TABLA DE CONTENIDO

Temas	Página
1. Declaración de Vigencia.....	3
2. Autoridades.....	4
3. Misión, visión y valores.....	5
4. Antecedente institucional.....	6
5. Introducción.....	8
6. Marco legal.....	9
7. Glosario.....	10
8. Políticas de atención integral.....	11
9. Normativa, procedimientos y mecanismos de implementación.....	12
10. Servicios de atención integral.....	14
11. Divulgación.....	15
12. Indicador de aprobación	15

1. DECLARACIÓN DE VIGENCIA

El ejercicio de las atribuciones conferidas como Rector de La Universidad Nuestra Señora del Carmen, y considerando que el 9 de mayo de 2018 mediante reunión del Consejo General Universitario, se acordó declarar como vigentes los reglamentos, políticas, manuales, lineamientos y demás documentos que rigen el quehacer universitario, a partir de su aprobación.

Declaro que el presente documento de Reglamento de atención integral al estudiante con necesidades educativas especiales NEE, es un documento de nueva elaboración, está vigente a partir del 26 de mayo de 2025.

Hago manifiesto que el documento de Reglamento de atención integral al estudiante con necesidades educativas especiales NEE en su versión inicial 1 está vigente.

Dado en Panamá a los 26 días del mes de mayo de 2025.



Dr. Vicente Amable Moreno Rodríguez

Rector

2. AUTORIDADES

DR. VICENTE AMABLE MORENO RODRÍGUEZ

Rector

MGTRA. MAGALY VEGA

Secretaria General

MGTR. RICARDO RODRÍGUEZ

Vicerrector Académico

MGTRA. INDIRA MUÑOZ DE LARA

Unidad de Aseguramiento de la Calidad

Elaborado por:

Consejo Académico

Revisado por:

Consejo General Universitario

3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Misión

Institución comprometida en formar profesionales con pensamiento crítico, con espíritu innovador, emprendedor y responsabilidad social, basados en valores humanistas. Asumiendo los cambios globales para insertar al profesional en la nueva realidad histórica, reconociendo la diversidad humana.

Visión

Ser una institución de educación superior con alto reconocimiento académico, inmersa al desarrollo social y económico, formando al hombre como persona humana, con excelencia ética, académica, científica y tecnológica, capaz de influir de forma positiva en su entorno.

Valores

Amor, Libertad, Integridad, Tolerancia, Excelencia, Solidaridad, Justicia, Responsabilidad, Honradez, Virtud.

4. ANTECEDENTE INSTITUCIONAL

La Universidad de Nuestra Señora del Carmen, es una Institución de Educación Superior particular, sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras, que por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

La institución inició su funcionamiento el 17 de enero de 2011, bajo el Decreto Ejecutivo Número 7 del 17 de enero de 2011, la cual autoriza el funcionamiento provisional de la misma. Posteriormente el 23 de octubre de 2017, obtiene el informe favorable No.001-2017, el cual es emitido para la obtención de la autorización de funcionamiento definitivo, por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), lo que hizo posible que, en el año 2018, bajo el Decreto Ejecutivo 205 de 30 de mayo de 2018, se le conceda la autorización de funcionamiento definitivo.

Otro hito en la historia de UNESCA se alcanza por medio de la Acreditación Institucional certificada mediante la Resolución N°4 del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá de 29 de marzo de 2023, por la cual se expide certificación de acreditación institucional a la Universidad Nuestra Señora del Carmen.

Después de un arduo esfuerzo, dedicación y mucho trabajo por parte de toda la comunidad académica universitaria, el 5 de abril de 2023, UNESCA recibió el Certificado de Acreditación Institucional por parte del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, CONEAUPA por el período máximo de 6 años, lo que corresponde al máximo grado de Acreditación Institucional en Panamá, resultado del trabajo orientado a la mejora continua que

venimos desarrollando junto a todos nuestros estudiantes, docentes, graduados, administrativos y comunidad en general.

La Universidad Nuestra Señora del Carmen nace con la intencionalidad de poder brindar la oportunidad a las comunidades con riesgo social, así como las del entorno en el que se encontraba ubicada, de tener una Educación Superior de calidad, pero con accesibilidad de precios, ofreciéndoles a sus estudiantes la equidad necesaria para que pudieran enfrentarse con éxito al campo laboral.

La Universidad Nuestra Señora del Carmen surge como etapa final de un proceso paulatino de crecimiento, al cual denominamos desde su inicio como “El Primer Sistema Académico Integrado de Panamá”, ya que dicho sistema está conformado por los diferentes niveles de la educación básica general, pre-media, media y universitaria, con la opción de implementar en el futuro, el funcionamiento de un Instituto Técnico y Escuela Nocturna.

UNESCA, son las siglas que identifican nuestra universidad. En ella se da la interrelación final del proceso, donde la presencia del sistema en las mismas infraestructuras, hace que la integración sea vinculante, paralela y convergente.

Una de las fortalezas del Primer Sistema Académico Integrado de Panamá, lo podemos evidenciar a través de su Modelo Educativo, el cual ha sido enfocado hacia la formación humana con procesos metacognitivos proyectados a la intervención social, provocando que el individuo se forme primero como ser humano y esto le sirva para la aplicación de su conocimiento, en el contexto profesional.

5. INTRODUCCIÓN

5.1 Justificación y objetivo del reglamento

En la actualidad, la educación inclusiva es un pilar fundamental para garantizar el derecho de todos los estudiantes a una formación equitativa y de calidad. La presencia de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en las instituciones de educación superior exige la creación de políticas, mecanismos y normativas que permitan su plena integración y desarrollo académico.

Este reglamento surge con el objetivo de establecer directrices claras que favorezcan la atención integral de estos estudiantes, promoviendo acciones que reduzcan las barreras de aprendizaje y fomenten una comunidad educativa diversa y participativa.

Está dirigido hacia la carrera de Licenciatura en Contabilidad, sin embargo, aplica a todas las carreras.

5.2 Alcance y ámbito de aplicación

Este reglamento se aplica a todos los estudiantes de las carreras dentro de la universidad, incluyendo La Licenciatura en Contabilidad. Está dirigido a:

- Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales NEE: quienes recibirán los apoyos necesarios y facilidades académicas necesarias para su integración educativa.
- Docentes: responsables de implementar las estrategias establecidas.
- Unidades académicas y administrativas: encargados de supervisar y mejorar la aplicación de esta normativa.

5.3 Principales objetivos

- Establecer medidas para garantizar que todos los estudiantes puedan ejercer su derecho al aprendizaje en condiciones de equidad.
- Definir las estrategias pedagógicas más apropiadas para el estudiante con necesidades educativas especiales.
- Fomentar un entorno educativo inclusivo que reconozca la diversidad.
- Promover la adaptación curricular que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes.
- Establecer protocolos de identificación y seguimiento para la atención de los estudiantes con necesidades especiales.
- Definir responsabilidades de los actores involucrados (docentes, personal administrativo, estudiantes y familias).

5.4 Principios fundamentales

Este reglamento se basa en los siguientes principios:

- Igualdad de oportunidades, que garantice la oportunidad de todos los estudiantes de la carrera
- Educación inclusiva y equitativa, que tenga en cuenta las diferencias individuales
- Adaptación y flexibilidad, que favorezca el ajuste de metodologías para responder a las necesidades de la diversidad.
- Respeto a la diversidad
- Participación colaborativa: Involucrar a toda la comunidad educativa en la atención de los estudiantes con NEE.

6. MARCO LEGAL

6.1 Misión de la universidad que propende al reconocimiento de la diversidad humana.

6.2 Ley 15 de 31 de mayo de 2016, reforma la Ley 42 de 1999, que establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.

6.3 Ley 42 de 27 de agosto de 1999, por la cual se establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.

Artículo 21. El artículo 18 de la Ley 42 de 1999 queda así:

“Las personas con discapacidad tienen derecho a la educación en general, a la formación profesional, a la educación para adultos y al aprendizaje durante toda la vida, sin discriminación y sobre la base de igualdad de oportunidades, a través de un sistema de educación inclusivo con equidad y de calidad en todos los niveles y modalidades de la educación. Para tal fin, las instituciones del sector educativo oficial y particular de enseñanza superior asignarán en su presupuesto los recursos, las herramientas y los equipos tecnológicos especializados que requieran los estudiantes con discapacidad”.

Artículo 22. El artículo 19 de la Ley 42 de 1999, queda así:

El Ministerio de Educación coordinará con el Instituto Panameño de Habilitación Especial y otras instituciones especializadas del Estado y particulares lo relativo a los programas educativos que se desarrollen en centros educativos oficiales y particulares donde se imparte educación.

El sistema educativo incluirá a las personas con discapacidad en el sistema educativo regular, a través de los planteles oficiales, particulares y centro de educación superior, los cuales deberán proveerle los servicios de apoyo, adaptación curricular, acondicionamiento del espacio físico, las ayudas

técnicas y tecnológicas que les permitan el acceso al currículo y a la equiparación de oportunidades. La educación será garantizada e impartida a aquellas personas que, en razón de su discapacidad, lo requieran dentro del sistema educativo regular con un currículo adaptado y el logro de aprendizaje para todos los estudiantes.

La Secretaría Nacional de Discapacidad, como instancia rectora de las políticas públicas de inclusión social las personas con discapacidad, velará para que el sistema educativo cumpla con lo normado en el párrafo anterior.

7. GLOSARIO

- a. **Discapacidad:** Condición en la que una persona presenta deficiencia física, mental, intelectual y sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
- b. **Equidad:** Principio que concibe la distribución de bienes o beneficios de acuerdo con las necesidades, posibilidades o capacidades de las personas objeto de dicha distribución y que permite alcanzar el equilibrio a pesar de desigualdades, limitaciones o diferencias.
- c. **Accesibilidad universal:** Condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de diseño para todos y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.
- d. **Ajuste razonable:** Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o el ejercicio, en igual de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- e. **Espacio practicable:** Área, instalación o servicio que reúne las condiciones mínimas necesarias para ser utilizado por personas con discapacidad o movilidad reducida.
- f. **Movilidad reducida:** Capacidad limitada para desplazarse por razón de discapacidad, estado físico u otra condición similar.
- g. **Necesidades Educativas Especiales:** es aquel que, con o sin discapacidad, enfrenta mayores dificultades que el resto de los alumnos para acceder al aprendizaje correspondiente a su edad. Esto puede deberse a diversas razones, como barreras cognitivas, sensoriales, emocionales o sociales.
- h. **Inclusión:** Acciones que se implementan para garantizar que todas las personas, independientemente de sus condiciones, tengan acceso a oportunidades equitativas en educación, empleo y participación social.

8. POLÍTICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

- a. Accesibilidad a la educación y formación profesional: la universidad dispondrá de protocolos o mecanismos para la admisión de los estudiantes con necesidades educativas especiales NEE, garantizando procesos de evaluación justos que consideren sus condiciones particulares sin comprometer la calidad educativa.
- b. Adaptación curricular y apoyo psicopedagógico: Se implementarán medidas de adecuación curricular que permitan la inclusión de estudiantes con NEE sin alterar los objetivos fundamentales del plan de estudios. Además, se brindará acompañamiento psicopedagógico para fortalecer su desarrollo académico y emocional.
- c. Estrategias metodológicas activas: Los docentes aplicarán enfoques dinámicos y participativos que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes con NEE, ajustando las metodologías a sus necesidades individuales para garantizar una experiencia educativa efectiva.
- d. Servicios de apoyo y seguimiento de estudiantes con NEE: Las instancias académicas se encargarán de monitorear el progreso de los estudiantes con NEE, ofreciendo orientación, asesoramiento y recursos adicionales según sus requerimientos específicos.
- e. Acondicionamiento de espacio físico: Las instalaciones universitarias serán adaptadas para garantizar accesibilidad, movilidad y comodidad a los estudiantes con NEE, eliminando barreras arquitectónicas y promoviendo espacios inclusivos.
- f. Capacitación docente sobre educación inclusiva: Se desarrollarán programas de formación continua para el personal docente, enfocados en la enseñanza inclusiva, estrategias de adaptación curricular y el manejo adecuado de tecnologías de apoyo.
- g. Uso de tecnologías y ayudas técnicas: Se promoverá el uso de herramientas tecnológicas y dispositivos de apoyo que faciliten el aprendizaje de los estudiantes con NEE, integrando recursos digitales, software especializado y sistemas de comunicación accesibles.
- h. Equiparación de oportunidades: Se garantizará que los estudiantes con NEE tengan igualdad de condiciones en su desarrollo académico y profesional, aplicando medidas que eliminen la discriminación y fomenten su inclusión plena.
- i. Participación de la comunidad educativa: Se incentivará la participación activa de docentes, estudiantes, familias y personal administrativo en la creación de un entorno educativo inclusivo, promoviendo la sensibilización y el trabajo colaborativo.

9. NORMATIVA, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

- 9.1** Con la finalidad de identificar de estudiantes con NEE, se deberá incluir en el formulario de admisión la pregunta sobre si la persona tiene necesidades educativas especiales, de qué tipo, por cuál condición.
- 9.2** Una vez se ha identificado que la persona tiene necesidades educativas especiales NEE, es remitida para que sea entrevistado por el departamento de psicología.
- 9.3** El aspirante deberá completar el formulario de declaratoria de necesidades educativas especiales o persona con discapacidad, para el consentimiento de datos.
- 9.4** El aspirante deberá presentarse a la entrevista con psicología con su diagnóstico en mano, como referencia de este departamento. Debe presentarse con su padre, madre o tutor.
- 9.5** Durante esta entrevista se le deberá ofrecer una reorientación profesional, a la persona con NEE, que contendrá la evaluación del perfil de egreso.
- 9.6** Luego de la entrevista, el departamento de psicología remitirá, a Secretaría General, un informe sobre la impresión diagnóstica, las necesidades y las recomendaciones para los docentes.
- 9.7** Como parte del proceso de admisión, Secretaría General solicitará al nuevo estudiante la firma de un documento de consentimiento informado, en donde el estudiante accede a que la UNESCO guarde su información, sea compartida con docentes y Vicerrectoría Académica, a los fines de la adaptación curricular e introducción de metodologías dinámicas que mejor apoyen el proceso de enseñanza y de aprendizaje del nuevo estudiante.
- 9.8** Además, con la firma de este documento el estudiante accede a que si SENADIS, MEDUCA, Contraloría u otra institución solicita información sobre estudiantes con necesidades educativas especiales NEE o discapacidad, se cuente con la autorización, en virtud de la Ley de protección de datos.
- 9.9** El estudiante con necesidades educativas especiales NEE será objeto de seguimiento a cargo del Gabinete psicopedagógico, estamento que

brindará acompañamiento psicopedagógico para fortalecer su desarrollo académico y emocional.

- 9.10** El estudiante con necesidades educativas especiales NEE será contactado por el gabinete psicopedagógico tres (3) veces durante el cuatrimestre: al inicio a través de la entrevista inicial y las recomendaciones dadas, al segundo mes luego de inicio de clases para verificar su adaptabilidad y progreso académico, y antes de culminar el cuatrimestre.
- 9.11** El gabinete Psicopedagógico deberá estar compuesto por un psicólogo, un abogado, psicopedagogo, y la autoridad académica. En algunos casos este gabinete podrá estar conformado por el profesor de cátedra y/o un docente especial.
- 9.12** Secretaría General deberá remitir tan pronto se haya dado admisión a la persona con necesidades educativas especiales, informe de recomendaciones y diagnóstico a la autoridad académica.
- 9.13** La Autoridad académica deberá remitir nota de correspondencia individual a cada docente del estudiante con NEE para sensibilizar sobre la diversidad del estudiante, socializar las recomendaciones e intervenciones pedagógicas. Además de la nota de correspondencia se podrá complementar con una reunión explicativa.
- 9.14** Como parte de la programación anual de la capacitación docente, la autoridad académica incluirá temas sobre atención a la diversidad, adecuaciones significativas y metodologías de la enseñanza y de aprendizaje en la diversidad.
- 9.15** Los docentes de estudiantes con necesidades educativas especiales NEE, pondrán en ejecución medidas sugeridas por el departamento de psicología que propendan a la adecuación curricular y que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes con NEE, ajustando las metodologías a sus necesidades individuales para garantizar una experiencia educativa efectiva.

- 9.16** La autoridad académica brindará servicio de apoyo y seguimiento a los estudiantes con NEE, monitoreará su progreso ofreciendo orientación, asesoramiento y recursos adicionales según sus requerimientos específicos.
- 9.17** Se tendrá en cuenta la movilidad del estudiante a fin de eliminar barreras arquitectónicas lo es ubicar al estudiante en un aula en planta baja.
- 9.18** El estudiante con necesidades educativas especiales tendrá acceso a las herramientas tecnológicas y dispositivos de apoyo que faciliten el aprendizaje de los estudiantes con NEE, integrando recursos digitales, software especializado y sistemas de comunicación accesibles.
- 9.19** La autoridad académica en coordinación con el cuerpo docente tomará medidas para garantizar que los estudiantes con NEE tengan igualdad de condiciones en su desarrollo académico y profesional, aplicando medidas que eliminen la discriminación y fomenten su inclusión plena.
- 9.20** La autoridad académica llevará estadística cuatrimestral de la población con necesidades educativas NEE.
- 9.21** La autoridad académica podrá impulsar y conjugar acciones de responsabilidad social de los estudiantes de la universidad con otras de mentoría, en donde otros estudiantes apoyen a estudiantes con NEE, como parte del reconocimiento a la diversidad, tolerancia y virtud, valores de UNESCO.
- 9.22** Los estudiantes con NEE deberán asistir a las entrevistas, reuniones de seguimiento con la autoridad académica o gabinete psicopedagógico.
- 9.23** La autoridad académica deberá rendir informe anual de la satisfacción de los estudiantes con NEE en relación al servicio recibido y las acciones de mejora según resultados.

10 SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL

- 10.1** Evaluación para adaptar estrategias educativas
- 10.2** Identificación de barreras en el aprendizaje
- 10.3** Aplicación de metodologías activas personalizadas

- 10.4** Asesoramiento individual y grupal para fortalecer la salud emocional y social
- 10.5** Uso de herramientas digitales accesibles para mejorar el aprendizaje
- 10.6** Aseguramiento de espacios accesibles en aulas, biblioteca, cafetería y áreas comunes
- 10.7** Jornadas de inducción a la vida universitaria para el fomento de la empatía y el respeto a la diversidad
- 10.8** Monitoreo del desempeño del estudiante

11 DIVULGACIÓN

- El reglamento de atención integral al estudiante con necesidades educativas especiales NEE, deberá ser divulgado en las jornadas de inducción docente, inducción a la vida universitaria, por medio de panfletos informativos, correos electrónicos institucionales masivos, o cualquier otro medio y mecanismo diseñado para tal fin.

12.INDICADOR DE APROBACIÓN

REGLAMENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ESTUDIANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES NEE

Que el presente documento de Reglamento de Atención Integral al Estudiante con Necesidades Educativas Especiales NEE fue elaborado el día 03 de mayo de 2025, en su versión inicial 1.

Que el presente documento de Reglamento de Atención Integral al Estudiante con Necesidades Educativas Especiales NEE fue revisado el día 05 de mayo de 2025.

Que el documento de Reglamento de Atención Integral al Estudiante con Necesidades Educativas Especiales NEE fue aprobado, mediante: Reunión de Consejo General Universitario el día 26 de mayo de 2025, acta N°01-05-2025.

Da fe de lo anterior la Secretaría General de la Universidad Nuestra Señora del Carmen.



Magaly Vega Mejía
Secretaria General